

TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por DAVID VILLAMIZAR SOTO contra JENNIFER KATHERINE NAVARRO QUIROGA radicado 2019-360 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga enero 18 de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-360 TERMINACION POR CONCILIACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 18 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

El señor DAVID VILLAMIZAR SOTO, quien actúa en nombre propio en el ejecutivo contra JENNIFER KATHERINE NAVARRO QUIROGA, en el anexo visible al No. 026 solicita la terminación por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares previa entrega de la suma de \$600.000.00 consignados en el juzgado.

Se observa que, pese a que el asunto cuenta con auto de seguir la ejecución y orden de envío del expediente ante los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de la localidad, esta no se ha materializado, por lo que es viable decidir de fondo lo pedido.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por DAVID VILLAMIZAR SOTO contra JENNIFER KATHERINE NAVARRO QUIROGA por pago total de la obligación por la demandada, según CONCILIACION celebrada mediante audiencia celebrada el 7 de octubre de 2020.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar la entrega al señor DAVID VILLAMIZAR SOTO demandante quien actúa en nombre propio de la suma de \$600.000.00.

Los dineros que superen el anterior valor entréguese a la demandada señora JENNIFER KATHERINE NAVARRO QUIRO y los que lleguen con posterioridad.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL